



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	YEZID SANTIAGO FONTECHA PAZOS.
DEMANDADO	YESID FONTECHA AVILA.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00017-00.

Estudiada la demanda de la referencia, SE INADMITE por no reunir el requisito del artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 82-4 *ibídem*, toda vez que las pretensiones de la demanda no son claras ni concretas, ya que se contradice según lo manifestado en el hecho TERCERO, cuando señala “*El Señor incumplió el acuerdo de alimentos celebrado con su hijo, incumpliendo sus obligaciones alimentarias para con su hijo desde la fecha 06 de octubre de 2023, ya que no ha consignado ninguna de las cuotas acordadas.*”; entonces, no hay congruencia con lo pretendido, cuando señala que se ejecuta los valores de \$500.000 en los meses de octubre de 2023 a enero de 2024, cuando la cuota de alimentos se tasó por \$1.400.000 mensuales y resalta que el demandado no ha consignado ninguna de las cuotas atrasadas. Por tales razones deberá aclarar lo manifestado.

Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la falencia endilgada a la demanda, so pena, de su rechazo.

TENER al doctor JOSÉ GREGORIO ROMERO MAESTRE como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4eea0ecb4f7b7d333fb284da8ed8646087d36ad5275360eccf29f63caaba82**

Documento generado en 19/02/2024 08:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>